



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

RESOLUCIÓN REF. 21-2017

Unidad de Acceso a la Información Pública de la Lotería Nacional de Beneficencia, a las catorce horas del día lunes cinco de junio del año dos mil diecisiete.

Admitida la solicitud de acceso a la información No. 21, que fue presentada en la Unidad de Acceso a la Información Pública a través del sistema de Gobierno Abierto el 2 de junio de 2017 y admitida con fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, por parte de la ciudadana _____ en la cual requiere se le proporcione: a) Copia del Contrato Colectivo de Trabajo y la Convención Colectiva de Trabajo vigentes a la fecha de la presente solicitud, en la Lotería Nacional de Beneficencia.

CONSIDERANDO:

- I. Que la posibilidad de acceder a la información que se encuentra en poder de las Instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo cual forma parte de los derechos contenidos en la LAIP, entre los cuales se encuentra el principio rector de Máxima Publicidad, Art 4 literal a) y Art. 5 de la LAIP, en los cuales se establece, que la información que se encuentra en las Instituciones del Estado es Pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones que contempla la misma normativa;
- II. Que de conformidad al Art. 10 de la LAIP la información requerida por la ciudadana está clasificada como oficiosa y se encuentra publicada en el Portal de Transparencia de la LNB, en la sección Otros Documentos Normativos.
- III. Que para la LNB el Contrato Colectivo de Trabajo y Convención Colectiva de Trabajo se refieren al mismo documento, llamándole en la Institución Contrato Colectivo de Trabajo (CCT).



Por lo anterior, con base al Art, 18 de la Cn, en relación con los Artículos 65, 66, 70, 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación con los Artículos 55 literal c), 56 literal d) y 57 del Reglamento de dicha Ley, esta oficina RESUELVE:

CONCEDASE acceso a la información pública solicitada por _____, mediante Resolución de Entrega de Información, emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública, la Información se entregará de forma electrónica al correo _____ proporcionada por la Solicitante.



Oficial de Información Institucional
Lic. Adán Ernesto Delgado Gutiérrez